

2762288



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE112193 Proc #: 2365037 Fecha: 15-09-2012
Tercero: BANCO DE BOGOTÁ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 01457

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974 Decreto 472 de 2003 y ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante seguimiento a Resolución **798** del 12 de junio de 2003, realizada por esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, se encontraron procedimientos realizados que no fueron autorizados por el acto administrativo señalado, esto al parecer por parte del **Banco de Bogotá identificado con NIT: 860.002.964-4**, ubicado en la calle 36 No. 7-47 en la localidad Chapinero, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, llevó a cabo la mencionada visita, el 19 de febrero de 2010, emitiendo para el efecto el **Concepto Técnico D.C.A 10585 del 23 de septiembre de 2011**, encontrando la tala sin autorización de cincuenta y tres (53) individuos arbóreo de las especies Acacia (1), Mano de Oso (6), Corono (17), Cucharo (14), Arrayan (3), Tuno (4), Alcaparro (1), Cedrillo





AUTO No. 01457

(3), Árbol Loco (3) y Cedro (1) los cuales mediante **Resolución 798 de 2003** habían sido autorizados para el bloqueo y traslado, y se encontraban emplazados en la carrera 78 No. 128 – 99 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el hecho anterior fue realizado presuntamente por el **Banco de Bogotá identificado con NIT: 860.002.964-4** representado legalmente por el señor **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 8.228.877** o por quien haga sus veces, domiciliado en la calle 36 No. 7-47 en la localidad Chapinero, de la ciudad de Bogotá D.C.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en



AUTO No. 01457

consecuencia se han encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental al **Banco de Bogotá identificado con NIT: 860.002.964-4** representado legalmente por el señor **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 8.228.877** o por quien haga sus veces, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Es de advertir que con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala en su artículo 308 un régimen de transición y vigencia que en cita prevé:

"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que



AUTO No. 01457

se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directamente el fondo de las actuaciones administrativas de Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 al **Banco de Bogotá** identificado con **NIT: 860.002.964-4** representado legalmente por el señor **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 8.228.877** o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al **Banco de Bogotá** identificado con **NIT: 860.002.964-4** por intermedio de su representante legal el señor **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, identificado con **C.C. No. 8.228.877** o por quien haga sus veces, en la calle 36 No. 7-47 en la localidad Chapinero, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO: El expediente **SDA-08-2011-2861** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**LEY 1437 DE 2011**).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Óscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





AUTO No. 01457

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**LEY 1437 DE 2011**).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2011-2861

Elaboró:

Alcy Juvenal Pinedo Castro	C.C:	80230339	T.P:	172494 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 233 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/08/2012
----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	31/05/2012
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/09/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	CONTRAT O # 2012	FECHA EJECUCION:	2/08/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/08/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:		FECHA EJECUCION:	31/05/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	1/06/2012



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 19 MAR 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente a
enterido de Auto #1457 Sept/12 al señor (a)
ANGELA MAZEA en su calidad
de APODERADA

Identificado (*) con Cédula de Ciudadanía No. 52379.657 de
BOGOTÁ, T.P. No. 128063 del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

Cylee Ben fca
Cl 36 # 7-47 Pisos
38081082 ext. 3946 ext 3320032

QUIEN NOTIFICA:

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 MAR 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá DC

Señores:
ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Banco de Bogotá
Calle 36 N° 7 – 47
Telefono: 3320032
Bogotá

Ref. Citación Notificación- **AUTO 1457** de fecha **15-09-2012** Exp.SDA-08-2011-2861

Respetados señores:

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:30 PM, a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas N° 54 – 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **AUTO 1457** de fecha **15-09-2012**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Cordialmente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó: *Lida Teresa Monsalve*
Proyectó: *Maria Consuelo Higuera Robles*